



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### SEGUNDO SUPLEMENTO

**Año II - Nº 411**

**Quito, jueves 8 de  
enero de 2015**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

36 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

#### RESOLUCIÓN:

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- 341-2014 Apruébase el informe de resultados finales del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, designase a los siete postulantes mejor puntuados para la renovación parcial ..... 1

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Logroño: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014-2015 ..... 5
- Cantón Taisha: De creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 18

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

- Provincia del Cañar: Expídese la Ordenanza reformativa sustitutiva a la constitución del Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos para la creación del Centro de Gestión y Desarrollo Social ..... 24

No. 341-2014

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)"

*La ley determinará la organización, ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que, el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que establece la ley: “(...) 3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...*”;

Que, el inciso tercero del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador sobre los requisitos para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia señala: “*Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.*”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: “*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.*”;

Que, el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: “*El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjeques de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales...*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley,*

*para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, expidió la Resolución 113-2014 que contiene el: “*REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que, el artículo 61 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia señala: “*La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General el informe que contenga los resultados finales obtenidos en este concurso, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.*

*El puntaje mínimo que las y los postulantes deben obtener para aprobar la etapa de méritos y oposición, es de setenta y cinco puntos sobre cien (75/100).*”;

Que, el inciso primero del artículo 62 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia establece: “*El Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el informe que presente la Directora o Director General, designará, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, a los siete (7) postulantes mejor puntuados, considerando lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 5 de este reglamento...*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia determina: “*Conforme la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección General dispondrá la publicación y notificación de los resultados finales del concurso en el o los diarios de mayor circulación nacional, en la página web del Consejo de la Judicatura, y en cualquier otro medio de comunicación social*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de junio de 2014, aprobó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 21 de julio de 2014, conoció el Memorando DNTH-5687-2014, de 21 de julio de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el cronograma de la etapa de entrevista en audiencia pública e impugnación ciudadana dentro del: “*Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia*”; y, resolvió expedir la Resolución 120-2014 que contiene: “*EL CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN AUDIENCIA PÚBLICA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA*

*DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de julio de 2014, expidió la Resolución 125-2014, mediante la cual resolvió declararse en sesión permanente, durante el desarrollo de las distintas etapas del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de agosto de 2014, conoció el Memorando DNTH-6615-2014, de 7 de agosto de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el informe 002, sobre la realización de la fase de entrevistas en audiencia pública de las y los postulantes dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el cual incluye el listado de postulantes que no asistieron, las justificaciones presentadas, las que fueron aceptadas y el listado de los postulantes que no presentaron justificación alguna; y, resolvió expedir la Resolución 141-2014 que contiene: “*EL INFORME 002, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE ENTREVISTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA; Y, EXCLUIR A 18 POSTULANTES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

Que, dentro de la etapa de impugnación ciudadana, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de agosto de 2014, conoció los Memorandos DNTH-6626-2014 y DNTH-6627-2014, de 8 de agosto de 2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, en relación a los informes sobre las impugnaciones presentadas dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, las que fueron aceptadas a trámite mediante las Resoluciones 139-2014 y 140-2014;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de agosto de 2014, conoció los Memorandos DNTH-7291-2014 de 22 de agosto de 2014 y DNTH-7316-2014, de 25 de agosto de 2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contienen los informes motivados 001, 002 y 003 sobre las impugnaciones ciudadanas presentadas, las cuales fueron resueltas mediante las Resoluciones 156-2014 y 157-2014;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente celebrada el 25 de agosto de 2014, conoció el Memorando DNTH-6650-2014, de 22 de agosto de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el proyecto del cronograma de la etapa de méritos, oposición, impugnación y resultados finales del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control

social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, resolvió: “*APROBAR EL CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE MÉRITOS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, mediante Resolución 158-2014;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-7913, de 22 de octubre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el: “*...informe preliminar sobre la calificación de méritos de los postulantes a Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, emitido por el comité de expertos de conformidad con el reglamento para la selección del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia...*”; y, decidió que la Dirección General, proceda de conformidad con lo que establece el reglamento del concurso;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente celebrada el 31 de octubre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-8205, de 30 de octubre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el informe final de méritos del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, resolvió por unanimidad que la Dirección General disponga a las áreas correspondientes, la notificación por correo electrónico, a cada postulante que haya solicitado reconsideración, con el resultado de su pretensión y la motivación del Comité de Expertos; y, la publicación de los resultados finales de la etapa de méritos en la página web del Consejo de la Judicatura, con el propósito de que los postulantes puedan revisar sus calificaciones;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión permanente celebrada el 31 de octubre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-8210, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remitió el Memorando DNTH-9567-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el cronograma de la fase de oposición del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y resolvió aprobarlo y remitirlo a la Dirección General para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 8 de diciembre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-9085, de 5 de diciembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, que contiene el informe de recalificación de la fase de pruebas teóricas del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, resolvió, aprobarlo y remitirlo a la Dirección General para que proceda de conformidad a lo que establece la Resolución 113-2014, que contiene: “*El Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de diciembre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-9370, de 16 de diciembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite los Memorandos CJ-EFJ-2014-1849 y CJ-EFJ-2014-1851, de 15 de diciembre de 2014, suscritos por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director de la Escuela de la Función Judicial, quien presenta: “*El informe de Recalificación de Evaluación Práctica dentro de la Fase de Oposición en el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia*”; y, el: “*Informe Final de la Fase de Oposición, dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 17 de diciembre de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-9387, de 17 de diciembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-11278-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, mediante el que manifiesta: “...de conformidad con lo contemplado en el artículo 61 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, presenta el Informe Final de

*resultados del antes mencionado concurso*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DESIGNAR A LOS SIETE POSTULANTES MEJOR PUNTUADOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de resultados finales del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano y presentado mediante Memorando CJ-DG-2014-9387 de 17 de diciembre de 2014, por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General.

**Artículo 2.-** Designar como Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, a los siguientes postulantes:

| No | CÉDULA      | POSTULANTE                         | MÉRITOS | PRUEBA TEÓRICA | PRUEBA PRÁCTICA | RESULTADO FINAL |
|----|-------------|------------------------------------|---------|----------------|-----------------|-----------------|
| 1  | 100133544-5 | TERÁN SUÁREZ ROMÁN<br>JOSÉ LUIS    | 15      | 33,5           | 50              | 98,5            |
| 2  | 171101624-4 | CRESPO SANTOS ANA MARÍA            | 12,5    | 34,5           | 50              | 97              |
| 3  | 170804602-2 | ENRÍQUEZ VILLACRÉS LUIS<br>MANACES | 11,5    | 35             | 50              | 96,5            |
| 4  | 090857256-3 | GUERRERO MOSQUERA CYNTHIA<br>MARÍA | 10,5    | 35             | 48,25           | 93,75           |
| 5  | 170854298-8 | JURADO FABARA MIGUEL<br>ANTONIO    | 11,75   | 34,5           | 50              | 96,25           |
| 6  | 170938261-6 | SÁNCHEZ INSUASTI SYLVIA<br>XIMENA  | 11,5    | 30,5           | 50              | 92              |
| 7  | 170732277-0 | TINAJERO DELGADO PABLO<br>JOAQUÍN  | 10      | 35             | 50              | 95              |

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección General realice la publicación y notificación de los resultados finales del concurso en el o los diarios de mayor circulación nacional, en la página web del Consejo de la Judicatura, y en cualquier otro medio de comunicación social.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**

**Considerando:**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución Política de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que de acuerdo al Art. Art. 426 de la Constitución Política: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”* Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantorales, acuerdos y resoluciones;

Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad. Progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos

Que, el COOTAD prescribe en el Art. 242 que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas:

Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del COOTAD, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el Artículo 561 del COOTAD; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56, 57, 58, 59 y 60 y el Código Orgánico Tributario.

#### Expide:

**La Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014-2015.**

## CAPITULO I

### DEFINICIONES

**Art. 1.- DE LOS BIENES NACIONALES.-** Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

**Art. 2.- CLASES DE BIENES.-** Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

**Art. 3.- DEL CATASTRO.-** Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

**Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.-** El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

**Art. 5.- DE LA PROPIEDAD.-** Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

**Art. 6.- JURISDICCION TERRITORIAL.-** Comprende dos momentos:

### CODIFICACION CATASTRAL

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código

establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por trece dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural

#### LEVANTAMIENTO PREDIAL

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

**Art. 7.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-** El Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

**Art. 8.- VALOR DE LA PROPIEDAD.-** Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

**Art. 9.- NOTIFICACIÓN.-** A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

**Art. 10.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de **LOGROÑO**.

**Art. 11.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.:

23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón Logroño.

**Art. 12.- RECLAMOS Y RECURSOS.-** Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los **Art. 115 del Código Tributario y 383 y 392 del COOTAD**, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCESO TRIBUTARIO

**Art. 13.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.-** Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU para todo el período del bienio.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de noviembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

**Art. 14.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS.-** Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito entre las partes según Art. 17 numeral 7, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad. Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004.

**Art. 15.- EMISION DE TITULOS DE CREDITO.-** Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

**Art. 16.- LIQUIDACIÓN DE LOS CREDITOS.-** Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

**Art. 17.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.-** Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

**Art. 18.- SANCIONES TRIBUTARIAS.-** Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

**Art. 19.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.-** La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

**Art. 20.- COSTOS ADMINISTRATIVOS.-** La oficina de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, incluirá en la liquidación y la emisión del correspondiente Título de Crédito por concepto del IPU, la cantidad de 2.00 dólares. USA, por concepto de gastos administrativos.

**Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.-** A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el **Art. 21 del Código Tributario**. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

### CAPITULO IV

#### IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA DEL CANTÓN LOGROÑO

**Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera

cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

**Art. 23.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente.

**Art. 24.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.-** Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 494 al 513 del COOTAD;

1. - El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

**Art. 25.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.-**

**a.-) Valor de terrenos.-** Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de

reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos, es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el espacio urbano.

Además se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las área urbana del cantón. (Poner tabla del municipio)

**CATASTRO PREDIAL URBANO DEL  
CANTON LOGROÑO CUADRO DE COBERTURA  
Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 2014 – 2015**

| SECTOR<br>HOMOGENEO |           | Infraestructura<br>Básica |              |              |              | Infraest.<br>Complem. |              | Serv.<br>Mun |              | PROMEDIO<br>SECTOR |
|---------------------|-----------|---------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|
|                     |           | Alcant                    | Agua<br>Pot. | E. E.<br>Al. | Red<br>Vial  | Red<br>Telf.          | Ac y<br>Bord | Aseo<br>call | Rec.<br>Bas  |                    |
| SH 1                | COBERTURA | 98.65                     | 100          | 100          | 38.36        | 86.63                 | 72.53        | 17.89        | 93.26        | 75.92              |
|                     | DEFICIT   | 1.35                      | 0            | 0            | 61.64        | 13.37                 | 27.47        | 82.11        | 6.74         | 24.08              |
| SH 2                | COBERTURA | 85.39                     | 100          | 99.26        | 28.98        | 24.62                 | 45.38        | 7.38         | 57.85        | 56.11              |
|                     | DEFICIT   | 14.61                     | 0            | 0.74         | 71.02        | 75.38                 | 54.62        | 92.62        | 42.15        | 43.89              |
| SH 3                | COBERTURA | 12.87                     | 83.23        | 61.47        | 41.07        | 24.67                 | 22           | 12           | 74.67        | 41.50              |
|                     | DEFICIT   | 87.13                     | 16.77        | 38.53        | 58.93        | 75.33                 | 78           | 88           | 25.33        | 58.51              |
| SH 4                | COBERTURA | 18.06                     | 37.6         | 65.33        | 25.42        | 2.67                  | 6.67         | 0            | 38.44        | 24.27              |
|                     | DEFICIT   | 81.94                     | 62.4         | 34.67        | 74.58        | 97.33                 | 93.33        | 100          | 61.56        | 75.73              |
| SH 5                | COBERTURA | 21.00                     | 24.8         | 26.71        | 22.46        | 0                     | 4.06         | 0            | 9.6          | 13.58              |
|                     | DEFICIT   | 79.00                     | 75.2         | 73.29        | 77.54        | 100                   | 95.94        | 100          | 90.4         | 86.42              |
| COBERTURA PROM      |           | <b>47.19</b>              | <b>69.13</b> | <b>70.55</b> | <b>31.26</b> | <b>27.72</b>          | <b>30.13</b> | <b>7.46</b>  | <b>54.76</b> | <b>42.27</b>       |
| DEFICIT PROM        |           | 52.81                     | 30.87        | 29.45        | 68.74        | 72.28                 | 69.87        | 92.54        | 45.24        | 57.73              |

Sectores homogéneos sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u

homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

VALOR M<sup>2</sup> DE TERRENO  
CATASTRO 2014-2015

AREA URBANA DE LOGROÑO

| ZONA | SECT. | MANZ | PRECIO POR MANZANA |
|------|-------|------|--------------------|
| 1    | 1     | 1    | 27                 |
| 1    | 1     | 2    | 30                 |
| 1    | 1     | 3    | 35                 |
| 1    | 1     | 4    | 28                 |
| 1    | 1     | 5    | 25                 |
| 1    | 1     | 6    | 21                 |
| 1    | 1     | 7    | 27                 |
| 1    | 1     | 8    | 31                 |
| 1    | 1     | 9    | 38                 |
| 1    | 1     | 10   | 34                 |
| 1    | 1     | 11   | 28                 |
| 1    | 1     | 12   | 29                 |
| 1    | 1     | 13   | 35                 |
| 1    | 1     | 14   | 32                 |
| 1    | 2     | 1    | 14                 |
| 1    | 2     | 2    | 14                 |
| 1    | 2     | 3    | 16                 |
| 1    | 2     | 4    | 14                 |
| 1    | 2     | 5    | 18                 |
| 1    | 3     | 1    | 18                 |
| 1    | 3     | 2    | 17                 |
| 1    | 3     | 3    | 15                 |
| 1    | 3     | 4    | 22                 |
| 1    | 3     | 5    | 18                 |
| 1    | 3     | 6    | 20                 |
| 1    | 3     | 7    | 26                 |
| 1    | 3     | 8    | 23                 |
| 1    | 3     | 9    | 17                 |
| 1    | 3     | 10   | 23                 |
| 1    | 3     | 11   | 17                 |
| 1    | 3     | 12   | 23                 |
| 1    | 3     | 13   | 28                 |
| 1    | 3     | 14   | 26                 |
| 1    | 3     | 15   | 28                 |
| 1    | 3     | 16   | 30                 |
| 1    | 3     | 17   | 26                 |
| 1    | 4     | 1    | 3                  |
| 1    | 4     | 1    | 3                  |
| 1    | 4     | 1    | 5                  |
| 1    | 4     | 1    | 7                  |
| 1    | 7     | 1    | 9                  |
| 1    | 7     | 2    | 9                  |
| 1    | 7     | 3    | 11                 |
| 1    | 7     | 4    | 11                 |
| 1    | 7     | 5    | 11                 |
| 1    | 7     | 6    | 11                 |
| 1    | 7     | 7    | 5                  |
| 1    | 7     | 8    | 12                 |
| 1    | 7     | 9    | 12                 |
| 1    | 13    | 1    | 29                 |
| 1    | 13    | 2    | 27                 |
| 1    | 13    | 3    | 33                 |
| 1    | 13    | 4    | 29                 |
| 1    | 13    | 5    | 27                 |
| 1    | 13    | 6    | 26                 |

|   |    |    |    |
|---|----|----|----|
| 1 | 13 | 7  | 19 |
| 1 | 13 | 8  | 26 |
| 1 | 13 | 9  | 30 |
| 1 | 13 | 10 | 28 |
| 1 | 13 | 11 | 15 |
| 1 | 13 | 12 | 15 |
| 1 | 13 | 13 | 19 |
| 1 | 13 | 14 | 23 |
| 1 | 13 | 15 | 15 |
| 1 | 13 | 16 | 16 |
| 1 | 17 | 1  | 10 |
| 1 | 17 | 2  | 18 |
| 1 | 17 | 3  | 16 |
| 1 | 17 | 4  | 10 |
| 1 | 17 | 5  | 8  |
| 1 | 17 | 6  | 17 |
| 1 | 17 | 7  | 13 |
| 1 | 17 | 8  | 10 |
| 1 | 17 | 9  | 14 |
| 1 | 17 | 10 | 10 |
| 1 | 17 | 11 | 11 |
| 1 | 17 | 12 | 12 |
| 1 | 17 | 13 | 12 |
| 1 | 17 | 14 | 13 |
| 1 | 17 | 15 | 13 |
| 1 | 18 | 1  | 7  |
| 1 | 19 | 1  | 11 |

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra se deducirán los valores individuales de los terrenos de acuerdo a la Normativa de valoración individual de la propiedad urbana, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: **Topográficos;** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. **Geométricos;** Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. **Accesibilidad a servicios;** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES  
DE MODIFICACION POR INDICADORES

|  |             |
|--|-------------|
| <b>1.- GEOMETRICOS</b>   | COEFICIENTE |
| 1.1 RELACION FRENTE/FONDO  | 1.0 a .94   |
| 1.2 FORMA  | 1.0 a .94   |
| 1.3 SUPERFICIE   | 1.0 a .94   |
| 1.4 LOCALIZACION EN LA MANZANA   | 1.0 a .95   |
| <b>2.- TOPOGRAFICOS</b>  |             |
| 2.1 CARACTERISTICAS DEL SUELO  | 1.0 a .95   |
| 2.2 TOPOGRAFIA   | 1.0 a .95   |
| <b>3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS</b>                                     | COEFICIENTE |
| 3.1 INFRAESTRUCTURA BASICA AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGIA ELECTRICA | 1.0 a .88   |

|     |  |                          |  |
|-----|--|--------------------------|--|
| 3.2 | VIAS<br>ADOQUIN<br>HORMIGON<br>ASFALTO<br>PIEDRA<br>LASTRE<br>TIERRA   | COEFICIENTE<br>1.0 a .88 | $VI = Vsh \times Fa \times s$<br><br>Dónde:<br><br>VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO<br>Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGENEO O VALOR INDIVIDUAL<br>Fa = FACTOR DE AFECTACION<br>S = SUPERFICIE DEL TERRENO |
| 3.3 | INFRESTRUCTURA<br>COMPLEMENTARIA Y<br>SERVICIOS<br>ACERAS<br>BORDILLOS<br>TELEFONO<br>RECOLECCION DE<br>BASURA<br>ASEO DE CALLES | 1.0 a .93                |  |

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que para la valoración individual del terreno (VI) se considerarán: (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra **y/o deducción del valor individual, (Fa) obtención del factor de afectación, y (S) Superficie** del terreno así:

**b.-) Valor de edificaciones**

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

(Cuadro de factores de reposición a cambiar /municipio)

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO  
FACTORES DE EDIFICACION PARA URBANO BIENIO 2014 - 2015**

| Rubro Edificación           | Factor | Rubro Edificación               | Factor | Rubro Edificación | Factor | Rubro Edificación           | Factor |
|-----------------------------|--------|---------------------------------|--------|-------------------|--------|-----------------------------|--------|
| <b>ESTRUCTURA</b>           |        | <b>ACABADOS</b>                 |        | <b>ACABADOS</b>   |        | <b>INSTALACIONES</b>        |        |
| <b>Columnas y Pilastras</b> |        | <b>Revestimiento de Pisos</b>   |        | <b>Tumbados</b>   |        | <b>Sanitarias</b>           |        |
| No Tiene                    | 0      | No tiene                        | 0      | No tiene          | 0      | No tiene                    | 0      |
| Hormigón Armado             | 2.108  | Madera Común                    | 0.215  | Madera Común      | 0.436  | Pozo Ciego                  | 0.108  |
| Pilotes                     | 1.413  | Caña                            | 0.076  | Caña              | 0.161  | Canalización Aguas Servidas | 0.0618 |
| Hierro                      | 0.953  | Madera Fina                     | 1.423  | Madera Fina       | 2.464  | Canalización Aguas Lluvias  | 0.0618 |
| Madera Común                | 0.472  | Arena-Cemento (Cemento Alisado) | 0.353  | Arena-Cemento     | 0.275  | Canalización Combinado      | 0.1828 |
| Caña                        | 0.423  | Tierra                          | 0      | Tierra            | 0.159  |                             |        |
| Madera Fina                 | 0.735  | Mármol                          | 3.085  | Grafiado          | 0.4    | <b>Baños</b>                |        |
| Bloque                      | 0.694  | Marmeton (Terrazo)              | 2.16   | Champiado         | 0.399  | No tiene                    | 0      |
| Ladrillo                    | 0.694  | Marmolina                       | 1.337  | Fibro Cemento     | 0.663  | Letrina                     | 0.0534 |
| Piedra                      | 0.519  | Baldosa Cemento                 | 0.493  | Fibra Sintética   | 1.157  | Baño Común                  | 0.0712 |
| Adobe                       | 0.469  | Baldosa Cerámica                | 0.728  | Estuco            | 0.654  | Medio Baño                  | 0.1032 |
| Tapial                      | 0.469  | Parquet                         | 1.711  |                   |        | Un Baño                     | 0.121  |
|                             |        | Vinyl                           | 0.484  | <b>Cubierta</b>   |        | Dos Baños                   | 0.1655 |
| <b>Vigas y Cadenas</b>      |        | Duela                           | 0.583  | No Tiene          | 0      | Tres Baños                  | 0.3222 |
| No tiene                    | 0      | Tablon / Gress                  | 1.711  | Arena-Cemento     | 0.308  | Cuatro Baños                | 0.4966 |
| Hormigón Armado             | 0.772  | Tabla                           | 0.217  | Baldosa Cemento   | 0.478  | + de 4 Baños                | 0.6532 |

**12 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 411 -- Jueves 8 de enero de 2015**

|                          |       |                               |       |                       |       |                   |        |
|--------------------------|-------|-------------------------------|-------|-----------------------|-------|-------------------|--------|
| Hierro                   | 0.429 | Azulejo                       | 0.649 | Baldosa Cerámica      | 0.066 |                   |        |
| Madera Común             | 0.297 | Cemento Alisado               | 0.353 | Azulejo               | 0.649 | <b>Eléctricas</b> |        |
| Caña                     | 0.115 |                               |       | Fibro Cemento         | 0.714 | No tiene          | 0      |
| Madera Fina              | 0.617 | <b>Revestimiento Interior</b> |       | Teja Común            | 0.785 | Alambre Exterior  | 0.4342 |
|                          |       | No tiene                      | 0     | Teja Vidriada         | 1.233 | Tubería Exterior  | 0.465  |
| <b>Entre Pisos</b>       |       | Madera Común                  | 0.944 | Zinc                  | 0.419 | Empotradas        | 0.4879 |
| No Tiene                 | 0     | Caña                          | 0.38  | Polietileno           | 0.817 |                   |        |
| Hormigón Armado(Losa)    | 0.429 | Madera Fina                   | 36.79 | Domos / Traslúcido    | 0.817 |                   |        |
| Hierro                   | 0.245 | Arena-Cemento (Enlucido)      | 0.419 | Ruberoy               | 0.817 |                   |        |
| Madera Común             | 0.126 | Tierra                        | 0.237 | Paja-Hojas            | 0.144 |                   |        |
| Caña                     | 0.045 | Marmol                        | 29.95 | Cady                  | 0.117 |                   |        |
| Madera Fina              | 0.422 | Marmeton                      | 21.15 | Tejuelo               | 0.406 |                   |        |
| Madera y Ladrillo        | 0.164 | Marmolina                     | 12.35 |                       |       |                   |        |
| Bóveda de Ladrillo       | 0.152 | Baldosa Cemento               | 0.668 | <b>Puertas</b>        |       |                   |        |
| Bóveda de Piedra         | 0.638 | Baldosa Cerámica              | 12.24 | No tiene              | 0     |                   |        |
|                          |       | Azulejo                       | 2.337 | Madera Común          | 0.622 |                   |        |
| <b>Paredes</b>           |       | Grafiado                      | 1.123 | Caña                  | 0.015 |                   |        |
| No tiene                 | 0     | Champiado                     | 0.634 | Madera Fina           | 1.313 |                   |        |
| Hormigón Armado          | 0.931 | Piedra o Ladrillo Hornamental | 2.957 | Aluminio              | 1.025 |                   |        |
| Madera Común             | 0.758 |                               |       | Enrollable            | 0.779 |                   |        |
| Caña                     | 0.383 | <b>Revestimiento Exterior</b> |       | Hierro-Madera         | 0.066 |                   |        |
| Madera Fina              | 0.958 | No tiene                      | 0     | Madera Malla          | 0.03  |                   |        |
| Bloque                   | 0.739 | Madera Común                  | 0.438 | Tol Hierro            | 1.117 |                   |        |
| Ladrillo                 | 1.231 | Madera Fina                   | 0.824 |                       |       |                   |        |
| Piedra                   | 0.685 | Arena-Cemento (Enlucido)      | 0.195 | <b>Ventanas</b>       |       |                   |        |
| Adobe                    | 0.507 | Tierra                        | 0.11  | No tiene              | 0     |                   |        |
| Tapial                   | 0.507 | Marmol                        | 1.191 | Hierro                | 0.275 |                   |        |
| Bahareque                | 0.409 | Marmeton                      | 1.191 | Madera Común          | 0.171 |                   |        |
| Fibro-Cemento            | 0.701 | Marmolina                     | 1.191 | Madera Fina           | 0.601 |                   |        |
|                          |       | Baldosa Cemento               | 0.223 | Aluminio              | 0.687 |                   |        |
| <b>Escalera</b>          |       | Baldosa Cerámica              | 0.406 | Enrollable            | 0.237 |                   |        |
| No Tiene                 | 0     | Grafiado                      | 0.522 | Hierro-Madera         | 1     |                   |        |
| Hormigón Armado          | 0.046 | Champiado                     | 0.209 | Madera Malla          | 0.067 |                   |        |
| Hormigón Ciclopeo        | 0.085 | Aluminio                      | 2.489 |                       |       |                   |        |
| Hormigón Simple          | 0.028 | Piedra o Ladrillo Hornamental | 0.707 | <b>Cubre Ventanas</b> |       |                   |        |
| Hierro                   | 0.036 | Cemento Alisado               | 2.538 | No tiene              | 0     |                   |        |
| Madera Común             | 0.034 |                               |       | Hierro                | 0.183 |                   |        |
| Caña                     | 0.025 | <b>Revestimiento Escalera</b> |       | Madera Común          | 0.089 |                   |        |
| Madera Fina              | 0.089 | No tiene                      | 0     | Caña                  | 0     |                   |        |
| Ladrillo                 | 0.018 | Madera Común                  | 0.016 | Madera Fina           | 0.518 |                   |        |
| Piedra                   | 0.01  | Caña                          | 0.015 | Aluminio              | 0.414 |                   |        |
|                          |       | Madera Fina                   | 0.03  | Enrollable            | 0.514 |                   |        |
| <b>Cubierta</b>          |       | Arena-Cemento                 | 0.007 | Madera Malla          | 0.021 |                   |        |
| No Tiene                 | 0     | Tierra                        | 0.004 |                       |       |                   |        |
| Hormigón Armado (Losa)   | 2.037 | Marmol                        | 0.043 | <b>Closets</b>        |       |                   |        |
| Hierro (Vigas Metálicas) | 1.244 | Marmeton                      | 0.043 | No tiene              | 0     |                   |        |
| Estereoestructura        | 11.86 | Marmolina                     | 0.043 | Madera Común          | 0.322 |                   |        |
| Madera Común             | 0.686 | Baldosa Cemento               | 0.012 | Madera Fina           | 0.743 |                   |        |

|             |       |                                  |       |            |       |  |  |
|-------------|-------|----------------------------------|-------|------------|-------|--|--|
| Caña        | 0.213 | Baldosa<br>Cerámica              | 0.062 | Aluminio   | 0.773 |  |  |
| Madera Fina | 0.731 | Grafiado                         | 0.353 | Tol Hierro | 0.446 |  |  |
|             |       | Champiado                        | 0.353 |            |       |  |  |
|             |       | Piedra o Ladrillo<br>hornamental | 0.049 |            |       |  |  |

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación. Además se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

**FACTORES DE DEPRECIACIÓN DE EDIFICACIÓN URBANO – RURAL**

| Años  | Hormigón | Hierro | Madera<br>fina | Madera<br>Común | bloque<br>Ladrillo | Bahareque | adobe/<br>Tapial |
|-------|----------|--------|----------------|-----------------|--------------------|-----------|------------------|
| 0-2   | 1        | 1      | 1              | 1               | 1                  | 1         | 1                |
| 3-4   | 0,97     | 0,97   | 0,96           | 0,96            | 0,95               | 0,94      | 0,94             |
| 5-6   | 0,93     | 0,93   | 0,92           | 0,9             | 0,92               | 0,88      | 0,88             |
| 7-8   | 0,9      | 0,9    | 0,88           | 0,85            | 0,89               | 0,86      | 0,86             |
| 9-10  | 0,87     | 0,86   | 0,85           | 0,8             | 0,86               | 0,83      | 0,83             |
| 11-12 | 0,84     | 0,83   | 0,82           | 0,75            | 0,83               | 0,78      | 0,78             |
| 13-14 | 0,81     | 0,8    | 0,79           | 0,7             | 0,8                | 0,74      | 0,74             |
| 15-16 | 0,79     | 0,78   | 0,76           | 0,65            | 0,77               | 0,69      | 0,69             |
| 17-18 | 0,76     | 0,75   | 0,73           | 0,6             | 0,74               | 0,65      | 0,65             |
| 19-20 | 0,73     | 0,73   | 0,71           | 0,56            | 0,71               | 0,61      | 0,61             |
| 21-22 | 0,7      | 0,7    | 0,68           | 0,52            | 0,68               | 0,58      | 0,58             |
| 23-24 | 0,68     | 0,68   | 0,66           | 0,48            | 0,65               | 0,54      | 0,54             |
| 25-26 | 0,66     | 0,65   | 0,63           | 0,45            | 0,63               | 0,52      | 0,52             |
| 27-28 | 0,64     | 0,63   | 0,61           | 0,42            | 0,61               | 0,49      | 0,49             |
| 29-30 | 0,62     | 0,61   | 0,59           | 0,4             | 0,59               | 0,44      | 0,44             |
| 31-32 | 0,6      | 0,59   | 0,57           | 0,39            | 0,56               | 0,39      | 0,39             |
| 33-34 | 0,58     | 0,57   | 0,55           | 0,38            | 0,53               | 0,37      | 0,37             |
| 35-36 | 0,56     | 0,56   | 0,53           | 0,37            | 0,51               | 0,35      | 0,35             |
| 37-38 | 0,54     | 0,54   | 0,51           | 0,36            | 0,49               | 0,34      | 0,34             |
| 39-40 | 0,52     | 0,53   | 0,49           | 0,35            | 0,47               | 0,33      | 0,33             |
| 41-42 | 0,51     | 0,51   | 0,48           | 0,34            | 0,45               | 0,32      | 0,32             |
| 43-44 | 0,5      | 0,5    | 0,46           | 0,33            | 0,43               | 0,31      | 0,31             |
| 45-46 | 0,49     | 0,48   | 0,45           | 0,32            | 0,42               | 0,3       | 0,3              |
| 47-48 | 0,48     | 0,47   | 0,43           | 0,31            | 0,4                | 0,29      | 0,29             |
| 49-50 | 0,47     | 0,45   | 0,42           | 0,3             | 0,39               | 0,28      | 0,28             |
| 51-52 | 0,46     | 0,44   | 0,41           | 0,29            | 0,37               | 0,27      | 0,27             |
| 55-56 | 0,46     | 0,42   | 0,39           | 0,28            | 0,34               | 0,25      | 0,25             |
| 53-54 | 0,45     | 0,43   | 0,4            | 0,29            | 0,36               | 0,26      | 0,26             |
| 57-58 | 0,45     | 0,41   | 0,38           | 0,28            | 0,33               | 0,24      | 0,24             |
| 59-60 | 0,44     | 0,4    | 0,37           | 0,28            | 0,32               | 0,23      | 0,23             |
| 61-64 | 0,43     | 0,39   | 0,36           | 0,28            | 0,31               | 0,22      | 0,22             |
| 65-68 | 0,42     | 0,38   | 0,35           | 0,28            | 0,3                | 0,21      | 0,21             |
| 69-72 | 0,41     | 0,37   | 0,34           | 0,28            | 0,29               | 0,2       | 0,2              |
| 73-76 | 0,41     | 0,37   | 0,33           | 0,28            | 0,28               | 0,2       | 0,2              |
| 77-80 | 0,4      | 0,36   | 0,33           | 0,28            | 0,27               | 0,2       | 0,2              |
| 81-84 | 0,4      | 0,36   | 0,32           | 0,28            | 0,26               | 0,2       | 0,2              |
| 85-88 | 0,4      | 0,35   | 0,32           | 0,28            | 0,26               | 0,2       | 0,2              |
| 89    | 0,4      | 0,35   | 0,32           | 0,28            | 0,25               | 0,2       | 0,2              |

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

| AFECTACION<br>COEFICIENTE CORRECTOR<br>POR ESTADO DE CONSERVACION |         |                |                    |
|---|---------|----------------|--------------------|
| Años<br>Cumplidos   | Estable | % A<br>Reparar | Total<br>Deterioro |
| 0-2   | 1       | 0,84 a .30     | 0                  |

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

**Art. 26.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

**Art. 27.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA.-** Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- El 1°/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- El 2°/oo adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

**Art. 28.- ZONAS URBANO MARGINALES.-** Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

**Art. 29.- DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa de (CERO PUNTO OCHENTA Y TRES POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

**Art. 30.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.-** El recargo del dos por mil (2°/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD.

**Art. 31.- LIQUIDACION ACUMULADA.-** Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

**Art. 32.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.-** Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

**Art. 33.- EPOCA DE PAGO.-** El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

| FECHA DE PAGO           | PORCENTAJE DE<br>DESCUENTO |
|-------------------------|----------------------------|
| Del 1 al 15 de enero    | 10%                        |
| Del 16 al 31 de enero   | 9%                         |
| Del 1 al 15 de febrero  | 8%                         |
| Del 16 al 28 de febrero | 7%                         |
| Del 1 al 15 de marzo    | 6%                         |
| Del 16 al 31 de marzo   | 5%                         |
| Del 1 al 15 de abril    | 4%                         |
| Del 16 al 30 de abril   | 3%                         |
| Del 1 al 15 de mayo     | 3%                         |
| Del 16 al 31 de mayo    | 2%                         |
| Del 1 al 15 de junio    | 2%                         |
| Del 16 al 30 de junio   | 1%                         |

De igual manera, los pagos que se realicen a partir del 1 de julio, tendrán un recargo del 10% del valor del impuesto a ser cancelado de conformidad con el artículo 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de acuerdo a la siguiente escala:

| FECHA DE PAGO             | PORCENTAJE DE<br>RECARGO |
|---------------------------|--------------------------|
| Del 1 al 31 de julio      | 5.83%                    |
| Del 1 al 31 de agosto     | 6.66%                    |
| Del 1 al 30 de septiembre | 7.49%                    |
| Del 1 al 31 de octubre    | 8.33%                    |
| Del 1 al 30 de noviembre  | 9.16%                    |
| Del 1 al 31 de diciembre  | 10.00%                   |

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

## CAPÍTULO V

### IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL DEL CANTÓN LOGROÑO

**Art. 34.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

**Art. 35.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL.-** Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en el COOTAD;

1. - El impuesto a la propiedad rural

**Art. 36.- SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

**Art. 37.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.-** El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

**Art. 38.- VALOR DE LA PROPIEDAD.-** Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los

factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

#### a.-) Valor de terrenos

*Sectores homogéneos:*

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

#### SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE CANTON LOGROÑO

| No. | SECTORES             |
|-----|----------------------|
| 1   | SECTOR HOMOGÉNEO 3.1 |
| 2   | SECTOR HOMOGÉNEO 4.1 |
| 3   | SECTOR HOMOGÉNEO 4.2 |
| 4   | SECTOR HOMOGÉNEO 5.3 |
| 5   | SECTOR HOMOGÉNEO 5.4 |
| 6   | SECTOR HOMOGÉNEO 6.5 |

| SECTOR HOMOGÉNEO | PRECIO BASE |
|------------------|-------------|
| 3.1              | 30000       |
| 4.1              | 1500        |
| 4.2              | 1000        |
| 5.3              | 500         |
| 5.4              | 400         |
| 6.5              | 300         |

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

| Sector homogéneo | Calidad del suelo 1 | Calidad del suelo 2 | Calidad del suelo 3 | Calidad del suelo 4 | Calidad del suelo 5 | Calidad del suelo 6 | Calidad del suelo 7 | Calidad del suelo 8 |
|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| SH 3.1           | 38571,43            | 34285,71            | 30000               | 25714,29            | 21428,57            | 17142,86            | 12857,14            | 8571,43             |
| SH 4.1           | 2250                | 2000                | 1750                | 1500                | 1250                | 1000                | 750                 | 500                 |
| SH 4.2           | 1650                | 1466,67             | 1283,33             | 1100                | 916,67              | 733,33              | 550                 | 366,67              |

|               |     |     |     |     |     |     |     |     |
|---------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| <b>SH 5.3</b> | 900 | 800 | 700 | 600 | 500 | 400 | 300 | 200 |
| <b>SH5.4</b>  | 720 | 640 | 560 | 480 | 400 | 320 | 240 | 160 |
| <b>SH 6.5</b> | 675 | 600 | 525 | 450 | 375 | 300 | 220 | 150 |

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa de valoración individual de la propiedad rural el que será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos **Geométricos**; Localización, forma, superficie, **Topográficos**; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. **Accesibilidad al Riego**; permanente, parcial, ocasional. **Accesos y Vías de Comunicación**; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, **Calidad del Suelo**, de acuerdo al análisis de laboratorio se definirán en su orden desde la primera como la de mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones. **Servicios básicos**; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES**

**1.- GEOMÉTRICOS:**

**1.1 FORMA DEL PREDIO** **1.00 A 0.98**  
REGULAR  
IRREGULAR  
MUY IRREGULAR

**1.2 POBLACIONES CERCANAS** **1.00 A 0.96**  
CAPITAL PROVINCIAL  
CABECERA CANTONAL  
CABECERA PARROQUIAL  
ASENTAMIENTO URBANOS

**1.3 SUPERFICIE** **2.26 A 0.65**  
0.0001 a 0.0500  
0.0501 a 0.1000  
0.1001 a 0.1500  
0.1501 a 0.2000  
0.2001 a 0.2500  
0.2501 a 0.5000  
0.5001 a 1.0000  
1.0001 a 5.0000  
5.0001 a 10.0000  
10.0001 a 20.0000  
20.0001 a 50.0000  
50.0001 a 100.0000  
100.0001 a 500.0000  
+ de 500.0001

**2.- TOPOGRÁFICOS** **1.00 A 0.96**  
PLANA  
PENDIENTE LEVE  
PENDIENTE MEDIA  
PENDIENTE FUERTE

**3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO** **1.00 A 0.96**  
PERMANENTE  
PARCIAL  
OCASIONAL

**4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN** **1.00 A 0.93**  
PRIMER ORDEN  
SEGUNDO ORDEN  
TERCER ORDEN  
HERRADURA  
FLUVIAL  
LÍNEA FÉRREA  
NO TIENE

**5.- CALIDAD DEL SUELO**

**5.1 TIPO DE RIESGOS** **1.00 A 0.70**  
DESLAVES  
HUNDIMIENTOS  
VOLCÁNICO  
CONTAMINACIÓN  
HELADAS  
INUNDACIONES  
VIENTOS  
NINGUNA

**5.2 EROSIÓN** **0.985 A 0.96**  
LEVE  
MODERADA  
SEVERA

**5.3 DRENAJE** **1.00 A 0.96**  
EXCESIVO  
MODERADO  
MAL DRENADO  
BIEN DRENADO

**6.- SERVICIOS BÁSICOS** **1.00 A 0.942**  
5 INDICADORES  
4 INDICADORES  
3 INDICADORES  
2 INDICADORES  
1 INDICADOR  
0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO  
 S = SUPERFICIE DEL TERRENO  
 Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN  
 Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO  
 FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS  
 FaT = FACTORES DE TOPOGRAFÍA  
 FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO  
 FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN  
 FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO  
 FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

**b.-) Valor de edificaciones** (Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana).

**Art. 39.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

**Art. 40.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO.-** Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

**Art. 41.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de (CERO punto OCHENTA Y TRES POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

**Art. 42.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS.-** Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito entre las partes según Atr. 17 numeral 7, se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad. Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004.

**Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.-** Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique

la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al Jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

**Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.-** El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 45.- COSTOS ADMINISTRATIVOS.-** La oficina de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, incluirá en la liquidación y la emisión del correspondiente Título de Crédito por concepto del IPR, la cantidad de 2.00 USD, por concepto de gastos administrativos.

**Art. 46.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

**Art. 47.- DEROGATORIA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Rosendo Nurinkias, Alcalde del cantón Logroño.

f.) Ab. Verónica Rea C., Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN.-** Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, **CERTIFICA:** Que “**La Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2014 -2015**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la primera mediante sesión extraordinaria de fecha, 07 de Noviembre del 2014, y en segunda instancia mediante sesión ordinaria, de fecha 13 de Noviembre del 2014.

Logroño, a los 13 días de Noviembre del 2014.

f.) Ab. Verónica Rea C., Secretaria General.

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.-** En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los 20 días del mes de Noviembre del 2014, a las 10:H00, en uso de las facultades que confiere en el art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente **“La Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2014 -2015”**, y ordeno su inmediata promulgación y publicación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Rosendo Nurinkias M., Alcalde del Cantón Logroño.

**CERTIFICACIÓN.-** el Señor Rosendo Nurinkias Mashiant, Alcalde del cantón Logroño, proveyó y firmó favorablemente **“La Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2014 -2015”**, a los 20 días del mes de Noviembre del 2014.

f.) Ab. Verónica Rea C., Secretaria General.

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN TAISHA  
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**Considerando:**

Que el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "podrá planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la

entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

En uso de sus atribuciones

**Expede:**

La presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**CAPITULO I**

**Artículo. 1.- Creación y Naturaleza.-** Créase la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Taisha, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe de Unidad y estará subordinada a la supervisión del Concejo Cantonal y del señor Alcalde.

**Artículo.2.- Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al Municipio del Cantón Taisha; se crea la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas UMTL, quien se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial interparroquial- intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

**Artículo. 3.- Conformación.-** La conformación, estructura y funciones de la UMTL, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será conocido por el Concejo Municipal y aprobado por el Alcalde.

**Artículo. 4.- Organización y Designación del Personal.-** La Unidad Municipal de Transporte de Taisha, se crea como una dependencia municipal a nivel de, su estructura operativa estará constituida por: La Jefatura, Asesoría Legal, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

**Artículo. 5.- Presupuesto.-** El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UMTL, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

**Artículo. 6.- Objetivos.-** El Gobierno Municipal del Cantón Taisha, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón; y,
- c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

**Artículo. 7.- Principios de Actuación.-** El Gobierno Municipal del Cantón Taisha, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

**Artículo. 8.- Atribuciones.-** La UMTL tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intercantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intercantonal;

- q) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**Artículo. 9.- Resoluciones.-** La UMTL, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Jefe, las mismas que tienen que ser motivadas.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Artículo. 10.- Competencia.-** En materia de tránsito y seguridad vial en el cantón Taisha le compete a la UMTL:

- 10.1.- Planificación.
  - a) Plan Maestro de Tránsito y Seguridad Vial
- 10.2.- Control y gestión de tránsito.
  - a) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)
  - b) Citaciones, suspensiones y por multas.
  - c) Recaudación de valores por citaciones y suspensiones.
  - d) Reclamos de citaciones por contravenciones de tránsito y multas.
  - e) Uso del espacio público y de vías.
  - f) Jerarquización de vías
- 10.4.- Señalización
  - a) Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
  - b) Señalización vial.
  - c) Suministro e instalaciones de señales de tránsito.
- 10.5.- Informes de auditoría y control
  - a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial
- 10.6.- Capacitación a la ciudadanía.

- a) Programas y acuerdos inter – institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre- hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

#### 10.7.- Educación vial

- a) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- b) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

**Artículo 11.- Prestaciones de la vialidad.-** La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e interparroquial- intracantonal.
- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e interparroquial.
- d) Seguridad vial urbana e interparroquial.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclovías.

**Artículo. 12.- Prestaciones de estacionamientos.-** La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

**Artículo. 13.- Competencia.-** En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Taisha compete a la UMTL:

#### 13.1. Planificación

- A) PLAN MAESTRO DEL TRANSPORTE TERRESTRE

**13.2. Tarifas de los servicios, costos y recargos,**

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
- c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.

**13.3. Renovación del parque automotor,**

- a) Chatarrización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

**13.4. Nuevas modalidades de servicios de transporte,**

- a) Emisión de títulos de habilitantes nuevos, renovación de servicios de transporte público, comercial.
- b) Autorizaciones para el servicio de transporte por cuenta propia.

**13.5. Matriculación (Calificación y Registro de Vehículos)**

- a) Autorización de pesos y dimensiones.
- b) Permiso anual de circulación vehicular (nuevos y duplicados)
- c) Permiso para transporte de mercancías peligrosas (conductores y compañías).
- d) Permisos para transporte de líquidos y gases (timbrados de cisternas).
- e) Permisos especiales de circulación (chivas, cambios temporales de rutas).
- f) Desarrollo en la atención para la calificación y registro de vehículos.

**13.6. Operadoras de transporte terrestre,**

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte terrestre.
- d) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- e) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

**13.7. Documentos y certificaciones**

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y registro de vehículos.
- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
- d) Copias certificadas, actuación y corrección de datos de citaciones y partes.
- e) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- f) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

**13.8. Infraestructura.**

- a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia.

**Artículo. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.-** La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo urbano e interparroquial-intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

**a) Transporte Colectivo para Pasajeros**

1. Red de Transporte Urbano e interparroquial-Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte Escolar, de Taxis, de Turismo, Transporte Institucional y cualquier otro tipo de transporte comercial de pasajeros.
3. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
4. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
5. Equilibrio económico - tarifario.
6. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

**b) Transporte Colectivo para Carga.**

1. Transporte de carga liviana, de carga media y de carga pesada.
2. Transporte de Sustancias (químicas, combustibles, explosivos, otras).
3. Cualquier otro tipo de transporte colectivo de carga.

**Artículo. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.-** La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los

conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

**Artículo. 16.- Competencia en Tránsito.-** En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Taisha compete a la UMTL:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana e interparroquial, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e interparroquial.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- k) Organizar la circulación vehicular urbana e interparroquial.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

**Artículo. 17.- Competencia en Transporte.-** En materia de Organización del Transporte en el Cantón Taisha compete a la UMTL:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.

**Artículo. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.-** La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e interparroquial-intracantonal de pasajeros.
- b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e interparroquial-intracantonal.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e interparroquial-intracantonal.
- d) Organizar y especificar los tipos de servicio para el Transporte de Turismo.
- e) Organizar y especificar el Transporte de Carga liviana; media y pasada.

**Artículo. 19.- Organización de Servicios de Transporte Particular.-** La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) La organización y distribución de la Red vial convencional y de la especializada.
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

#### CAPÍTULO VII

##### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

**Artículo. 20.- Competencia Documental.-** En materia de organización y administración documental compete a la UMTL:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

**Artículo 21.- Documentos Administrados.-** Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.

2. Cambios de socios.
3. Cambios de unidad.
4. Cambios de socio y unidad.
5. Calificación vehicular o constatación física.
6. Registro vehicular de servicio público.
- 7) Registro vehicular de servicio privado.
- 8) Certificaciones.
- 9) Informes Técnicos.
- 10) Informes Legales.
- 11) Seguridad documental e informática.
- 12) Metodología Tarifaria y,
- 13) Otros que se consideren indispensables para el objeto.

**Artículo. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.-** La UMTL igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

**Artículo. 23.- Competencia.-** En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Taisha compete a la UMTL:

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Taisha.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

#### CAPITULO IX

##### DE SU FINANCIAMIENTO

**Artículo 24.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

**DISPOSICIÓN FINAL** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, a los veinte y siete días del mes de octubre de dos mil catorce.

f.) Téc. Cergio Ayuy, Alcalde del GADMT.

f.) Ab. Marco Larrea E., Secretario General del GADMT.

**CERTIFICACION DE DISCUSIONES:** Que “**LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON TAISHA** “fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Taisha, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el 20 de Octubre del 2014, y el 27 de Octubre del 2014 respectivamente.

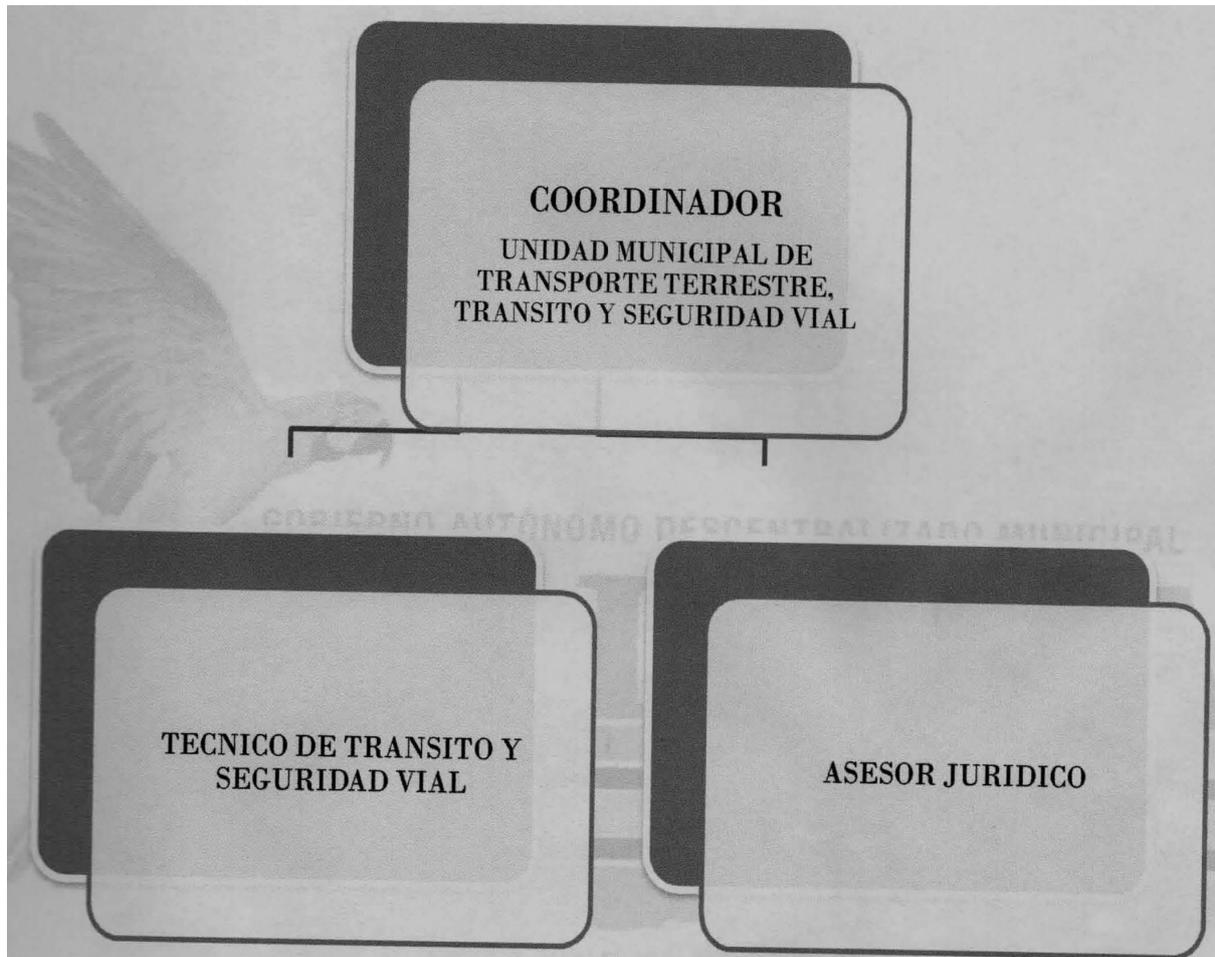
f.) Ab. Marco Larrea E., Secretario General del GADMT.

**SANCION.-ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente “**LA ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON TAISHA** “.PROMULGUESE. Taisha 28 de Octubre del 2014.

f.) Téc. Cergio Ayuy, Alcalde del GADMT.

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde Téc. Cergio Ayuy a los veinte y ocho días del mes de Octubre del 2014.

f.) Ab. Marco Larrea E., Secretario General del GADMT.



---

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Considerando:**

Que, con fecha 28 de septiembre de 1998, fue creado el Patronato Provincial de Asistencia Social y que en cumplimiento a la ley; una vez extinto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que, legalmente, puedan ser asumidas

Que, mediante la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicada en el Registro Oficial, con fecha martes 21 de enero de 2014, en su artículo 62, expresa: que a partir de la publicación de la reforma deberán extinguirse los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales, debiendo ser transferidos a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el artículo 275, de la Constitución de la República, define el Régimen de Desarrollo como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay”.

Que, esta definición del Régimen de Desarrollo implica sistemas integrados de planificación dirigidos a fomentar la equidad social y territorial, así como el goce efectivo de los derechos de los individuos, comunidades, pueblos y nacionalidades, en un marco de respeto a las diversidades y estimulando la participación y actoría social.

Qué, son Objetivos Estratégicos Nacionales, trazados en el Plan Nacional del Buen Vivir; auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad; mejorar la calidad de vida de la población; fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad y consolidar el sistema económico equitativo e incluyente, de forma sostenible.

Que, estos objetivos estratégicos plantean un modelo social incluyente y participativo en el cual se fortalezcan las capacidades y potencialidades individuales y colectivas para construir sociedades equitativas que constituyan un sistema económico social y solidario.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 263 consigna como competencia de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial, el fomento de la actividad agropecuaria, así como de las actividades productivas provinciales; para construir un sistema social y económico libertador, justo, equitativo y solidario.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización describe, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Provinciales: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del Buen Vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, diseñar y ejecutar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como implementar sistemas de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos, promover sistemas de protección integral a grupos de atención prioritaria; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural.

Que, el COOTAD, en el artículo 148 define que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán establecer políticas encaminadas a asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes, fomentando su participación activa dentro de la comunidad.

Que, la Constitución de la República en el artículo 35 define que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”, definiendo de este modo el universo de atención para las unidades de inclusión económica y social en los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 249 del Código se señala que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Que, por lo tanto, el Gobierno Provincial del Cañar requiere para el cumplimiento de estos fines y en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Reforma al COOTAD Reformar la estructura del Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos a fin de que se encuentre adecuado a

la nueva normativa y establecer la constitución de un Centro de Gestión y Desarrollo Social que diseñe, planifique y ejecute políticas, planes, programas y proyectos que configuren una plataforma de inclusión económica y social en beneficio de los grupos de atención prioritaria, desde un enfoque de Derechos, coherente con el Régimen Nacional de Desarrollo:

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la legislación, normatividad y fiscalización; ejecución y administración; y, participación ciudadana y control social, por lo que, al amparo de expresas normas constitucionales, del COOTAD, y más normativa vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de la Provincia del Cañar en uso de sus atribuciones:

#### Acuerda:

Expedir la Ordenanza Reformativa Sustitutiva a la Constitución del Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar para la Creación del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

**Artículo 1. Creación.-** Créase el Centro de Gestión y Desarrollo Social de la Provincia del Cañar, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuya misión será diseñar y ejecutar políticas, estrategias, programas y proyectos que fomenten el desarrollo integral y la inclusión efectiva de los grupos de atención prioritaria o sujetos a condición de vulnerabilidad, fomentando el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

### CAPÍTULO I

#### DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 2. Objetivos Estratégicos.-** Los objetivos estratégicos que guían la gestión del Centro son los siguientes:

- a. Generar espacios y servicios para ampliar las capacidades de la población, para que mediante la generación de oportunidades y desarrollo de sus funcionamientos puedan acceder a servicios de inclusión y movilidad social positiva hacia el buen vivir.
- b. Contribuir a la inclusión económica solidaria de las personas y familias en situación de vulnerabilidad y pobreza, fomentando nuevos emprendimientos individuales y colectivos que aporten a construir movilidad social positiva
- c. Fomentar una cultura ciudadana de participación proactiva en tanto actores de su propio desarrollo, a partir del involucramiento, empoderamiento, participación y corresponsabilidad como herramientas para el pleno ejercicio de sus derechos.

**Artículo 3. Enfoques.-** La misión del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial se guiará por los enfoques de:

- a. Derechos
- b. Género
- c. Intergeneracional
- d. Intercultural
- e. Territorial

**Artículo 4. Valores.-** La gestión del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial atenderá a los siguientes valores:

- a. Ética
- b. Transparencia y acceso a la información
- c. Responsabilidad
- d. Respeto
- e. Calidad y calidez en servicios y atención
- f. Lealtad
- g. Eficiencia
- h. Compromiso
- i. Solidaridad

**Artículo 5. Principios.-** La gestión del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial atenderá a los siguientes principios:

- a. Inclusión y equidad
- b. Universalidad
- c. Integralidad
- d. Participación
- e. Corresponsabilidad

**Artículo 6. Atribuciones.-** Son atribuciones del Centro de Gestión y Desarrollo Social:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas en materia de inclusión y gestión del desarrollo social y económico de grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad en la provincia.
2. Diseñar, definir e implementar, políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios que fomenten la inclusión y movilidad social y económica.
3. Planificar e implementar sistemas de seguimiento al cumplimiento de las políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios de inclusión económica y social en el territorio provincial.

4. Promover y fomentar activamente iniciativas de inclusión económica y social en la provincia.

5. Las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades delegadas por el Prefecto Provincial y establecidas en la norma jurídica vigente.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSTANCIAS, CONSULTIVAS Y DE COORDINACIÓN

**Artículo 7. Puestos Directivos.-** La estructura administrativa del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar estará conformada por:

1. Secretario/a Ejecutivo
2. Coordinador/a Técnico del Centro
3. Asesor Jurídico
4. Dirección Administrativa Financiera

**Artículo 8. Comité de Gestión de la Calidad de los Servicio y Desarrollo Institucional.-** El Gobierno Provincial del Cañar establece el Comité de Gestión de la Calidad de los Servicios y Desarrollo Institucional, con la misión de evaluar los impactos generados por los procesos de inversión e intervención del Centro, proponer mecanismos para optimizar su funcionamiento y alcance de sus objetivos; y, definir las políticas de reorganización y restructuración del Centro.

**Artículo 9. Integración del Comité de Gestión de la Calidad de los Servicio y Desarrollo Institucional.-** El Comité de Gestión de la Calidad de los Servicio y Desarrollo Institucional, tendrá como objetivo armonizar la matriz de políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios, con las agendas sectoriales, territoriales, de la igualdad y el Plan Nacional del Buen Vivir y estará integrado por:

1. El Secretario Ejecutivo/a del Centro de Gestión y Desarrollo Social función que será asumida por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial o su delegado/a, quien presidirá el comité
2. El Coordinador Técnico /a del Centro de Gestión y Desarrollo Social
3. Los responsables de las áreas técnicas del Centro
4. Un Delegado de la Cámara Provincial, designado por la Máxima Autoridad

**Artículo 10. Atribuciones y Responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de los Servicio y Desarrollo Institucional.-** Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de los Servicio y Desarrollo Institucional:

- a. Desarrollar y ejecutar el sistema de seguimiento, monitoreo y control de la gestión del Centro y sus impactos.

- b. Emitir las directrices para procesos y procedimientos correspondientes a cada una de las áreas administrativas del Centro
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Máxima Autoridad de la institución.

**Artículo 11. Consejos Ciudadanos y Comités de Usuarios.-** El Consejo Consultivo del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar constituye una instancia de asesoramiento integrado por ciudadanas/os, así como por organizaciones sociales. Constituirá una instancia de diálogo y deliberación en torno a las políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios que presta el Centro, y ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Orgánica de Participación Ciudadana.

Los Comités de Usuarios de los servicios serán espacios de diálogo y fortalecimiento de la participación, empoderamiento y corresponsabilidad de la ciudadanía usuaria de los servicios, proyectos y programas, estarán integrados por representantes de cada una de las estrategias y servicios prestados,

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES BÁSICAS DE LA GESTIÓN POR PROCESOS

**Artículo 12. Fundamentos.-** La estructura organizacional del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar se sustenta en el sistema de gestión por procesos, determinando su estructura a partir de la definición e identificación de procesos, productos y servicios.

**Artículo 13. Procesos del Centro de Gestión y Desarrollo Social.-** la organización y clasificación de los procesos del Centro de Gestión y Desarrollo del Gobierno Provincial del Cañar, se fundamenta en el grado de contribución de los mismos al cumplimiento de la misión institucional del Centro, se clasifican en:

- a. **Procesos Gobernantes.-** Son los encargados del direccionamiento técnico y político de la gestión, a través de la formulación y expedición de directrices, políticas, estrategias y planes para el funcionamiento del Centro, dirigidos por el Secretario Ejecutivo/a o su delegado/a y el Coordinador/a Técnico/a del Centro.
- b. **Procesos Sustantivos.-** Los procesos sustantivos o agregadores de valor son los que cumplen el rol misional de la institución, generan, administran y gestionan los productos y servicios destinados a cubrir con las necesidades del público objetivo del Centro en el marco de sus competencias y planificación aprobada.
- c. **Procesos Adjetivos.-** Los procesos adjetivos o habilitantes son los encargados del apoyo a los procesos gobernantes y sustantivos, su rol se fundamenta en la gestión del talento humano, y la provisión de servicios jurídicos, administrativos, financieros, logísticos y de comunicación que facilitan la gestión institucional.

**Artículo 14. Estructura básica por procesos alineada a la Misión.-** Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Centro de Gestión y Desarrollo Social, se define para este la siguiente cadena de procesos:

#### 1. Procesos Gobernantes.-

- 1.1. Secretario Ejecutivo del Centro de Gestión y Desarrollo social.- Direccionamiento estratégico para la gestión e inclusión económica y social y el desarrollo social equilibrado en la provincia.

Responsable: Secretario Ejecutivo del Centro de Gestión y Desarrollo Social

- 1.2. Coordinador Técnico/ del Centro.- Direccionamiento para la gestión de procesos sustantivos

Responsable: Coordinador Técnico del Centro

#### 2. Procesos Sustantivos

- 2.1. Desarrollo del Potencial Humano

Acompañamiento a la población en grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad durante el ciclo de vida

- 2.1.1. Niñez

- 2.1.2. Adolescencia y Juventud

- 2.1.3. Adulto Mayor

- 2.1.4. Discapacidades

- 2.2. Protección Especial

- 2.2.1. Prevención de Vulneraciones

- 2.2.2. Acompañamiento a personas con derechos vulnerados

- 2.3. Atención Emergente

- 2.3.1. Asistencia en caso de Riesgos y Emergencias

- 2.4. Fomento a emprendimientos y movilidad social positiva

- 2.4.1. Piscina de proyectos de Economía Popular y Solidaria

- 2.4.2. Acompañamiento a emprendimientos

#### 3. Procesos Adjetivos

- 3.1. Asesoría Jurídica

- 3.2. Planificación y gestión de la información

- 3.3. Comunicación

- 3.4. Administrativo Financiero

3.4.1. Talento Humano

3.4.3.3. Tesorería

3.4.2. Administrativo

**CAPÍTULO IV**

3.4.2.1. Compras Públicas y Contrataciones

**REPRESENTACIONES GRÁFICAS DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO**

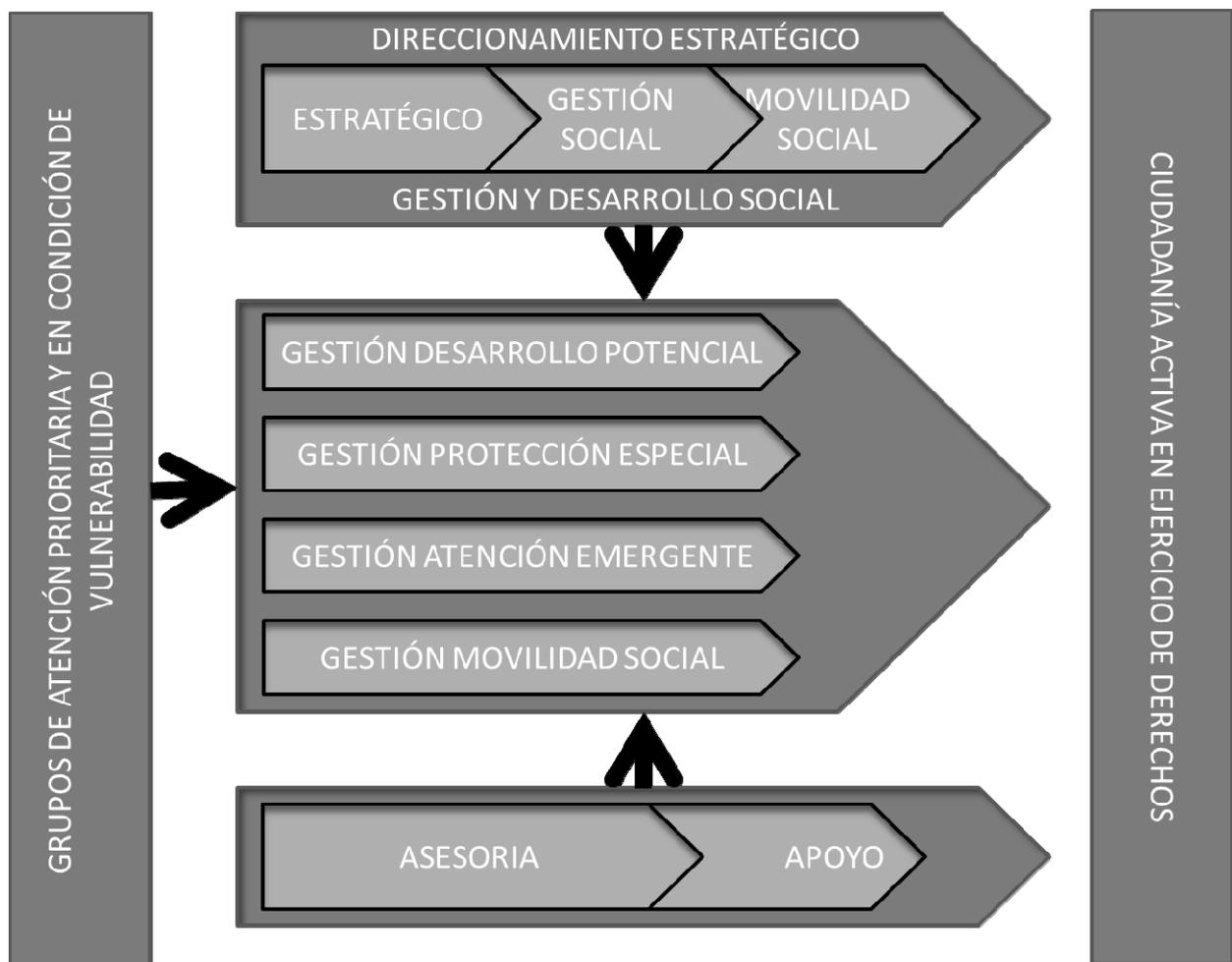
3.4.3. Financiero

3.4.3.1. Control Presupuestario

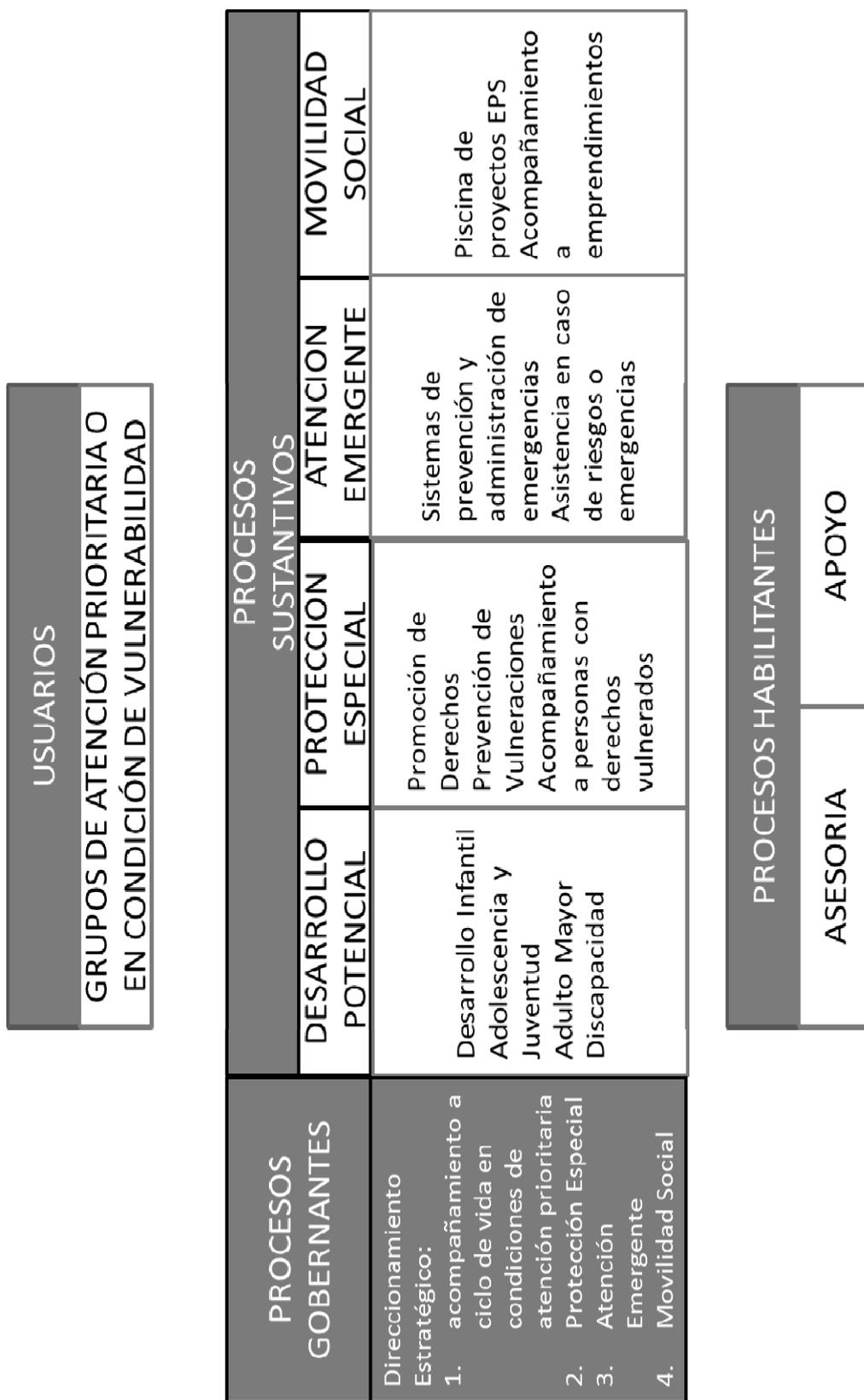
**Artículo 15. Representaciones Gráficas.-** Se definen las siguientes representaciones gráficas:

3.4.3.2. Contabilidad

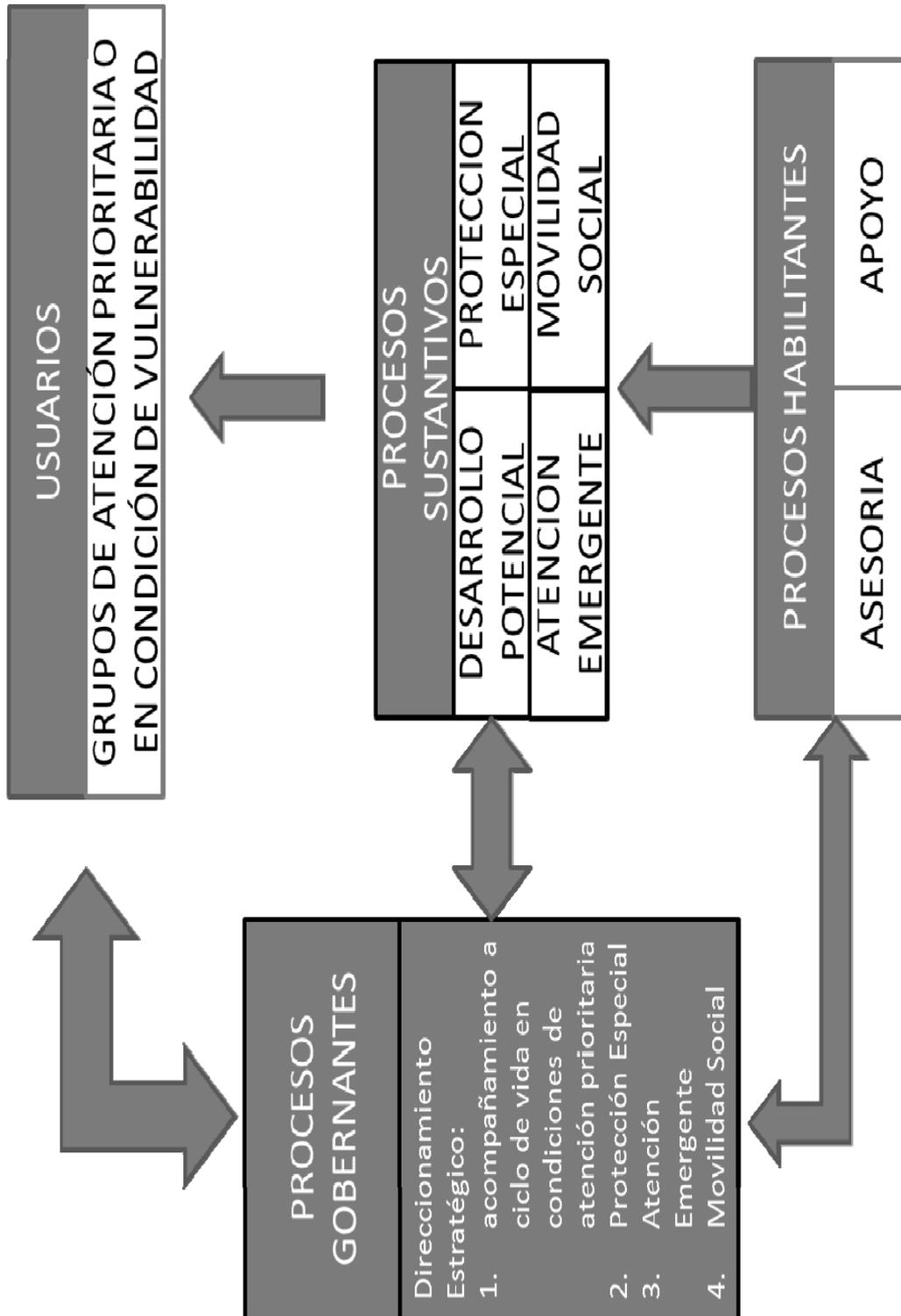
a. Cadena de Valor.-



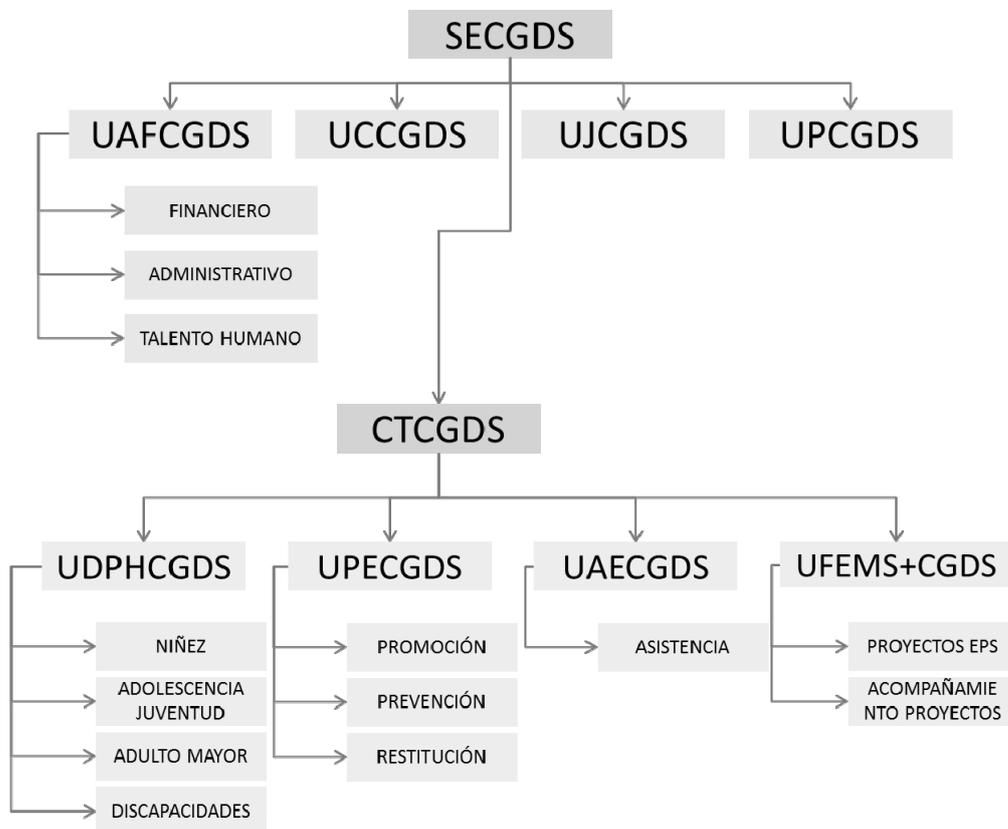
b. Cadena de Valor Descriptiva



c. Mapa de Procesos



d. Estructura



|  |  |
|--|--|
| <b>GOBERNANTES</b>                         | SECYD Secretaría Ejecutiva del Centro de Gestión y Desarrollo Social       |
|  | CTCGDS Coordinador Técnico del Centro de Gestión y Desarrollo Social       |
| <b>HABILITANTES<br/>APOYO<br/>ASESORÍA</b> | UAFCGDS Unidad Administrativa Financiera                                   |
|  | UCCGDS Unidad de Comunicación  |
|  | UJCGDS Unidad Jurídica   |
|  | UPCGDS Unidad de Planificación   |
| <b>SUSTANTIVOS</b>                         | UDPHCGDS Unidad de Desarrollo del Potencial Humano                         |
|  | UPECGDS Unidad de Protección Especial                                      |
|  | UAECGDS Unidad de Atención Emergente                                       |
|  | UFEMS+CGDS Unidad de Fomento al Emprendimiento y Movilidad Social Positiva |

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL  
DE GESTIÓN DE PROCESOS

**Artículo 16. Descripción de la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos.-** La descripción de la estructura orgánica por procesos del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar, establece la misión, atribuciones y responsabilidades de sus procesos internos.

**1. Procesos Gobernantes**

1.1. Secretaría Ejecutiva del Centro de Gestión y Desarrollo Social.- Direccionamiento estratégico, definición de políticas, estrategias, programas y proyectos, del Centro de Gestión y Desarrollo Social.

Responsable: La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial o su delegado asumirá el rol de Secretario/a Ejecutivo/a del Centro de Gestión y Desarrollo Social.

Misión: Ejercer la rectoría de la política pública social en la provincia, para fomentar la gestión de desarrollo social equitativo, solidario e incluyente a fin de impulsar la inclusión social y la movilidad social positiva en la provincia.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a. Ejercer la representación legal y máxima autoridad administrativa del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar
- b. Dirigir estratégicamente el Centro de manera articulada con la institución y los demás niveles y funciones del Gobierno y el Estado.
- c. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia de gestión e inclusión económica y social solidaria en la provincia.
- d. Presentar a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial el Plan Anual de Inversión, el Plan Anual de Compras y el Presupuesto Anual Institucional concordante con el Plan Nacional de Buen Vivir y la normativa vigente para su aprobación en los términos y plazos previstos por la Ley.
- e. Presentar propuestas de ordenanzas, proyectos y demás instrumentos en materia de gestión e inclusión económica y social.
- f. Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales que faciliten el cumplimiento del Plan Anual de Política Pública aprobado por la Máxima Autoridad, en el marco de las normas vigentes para el efecto.
- g. Presentar la información requerida y rendir cuentas de su gestión de acuerdo a lo que dispone la Ley y normativa vigente.

1.2. Coordinación Técnica del Centro de Gestión y Desarrollo Social.- Direccionamiento estratégico y técnico para la articulación de los procesos sustantivos de la institución.

Responsable: Coordinador/a del Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar.

Misión: Proponer y dirigir las políticas públicas de inclusión y gestión del desarrollo social, garantizando la articulación de los proyectos de inversión, la plataforma de servicios y las iniciativas de fomento de emprendimientos que estimulen la movilidad social positiva y el pleno desarrollo del potencial humano.

Atribuciones y responsabilidades

- a. Representar al Secretario/a Ejecutivo/o por delegación expresa y reemplazarlo en su ausencia hasta su retorno o nombramiento de titular
- b. Dirigir y proponer al Secretario/a Ejecutivo/o políticas, estrategias, programas, proyectos, instrumentos técnicos en el ámbito de la gestión y la movilidad social positiva, en coordinación con las unidades técnicas de su dependencia.
- c. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales que permitan mejorar los servicios o ampliar las coberturas del Centro de Gestión y Desarrollo Social.
- d. Dirigir los procesos de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación del plan anual de política pública, sus planes, programas y proyectos estratégicos, en función de las directrices del nivel Gobernante.
- e. Elaborar la proforma presupuestaria anual y el plan plurianual de las unidades a su cargo para conocimiento y aprobación del nivel Gobernante.
- f. Informar periódicamente al Secretario/a Ejecutivo/o del Centro sobre la gestión e impactos del Centro en la comunidad.
- g. Coordinar con otras instituciones públicas y privadas para el desarrollo de las actividades previstas dentro del Plan Anual de Política Pública
- h. Articular y optimizar la gestión de los procesos a su cargo.
- i. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente y las demás funciones que el Secretario/a Ejecutivo/o le delegue.

**2. Procesos Sustantivos**

2.1. Unidad de Desarrollo del Potencial Humano.- Coordinación, articulación y gestión de los subprocesos de inclusión social de las políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios de acompañamiento al ciclo de vida para los sectores de la población en situación de atención prioritaria.

Responsable: Técnico encargado de la unidad

Misión: Proponer, ejecutar y evaluar las políticas de acompañamiento al ciclo de vida para los grupos de atención prioritaria, a través de una plataforma de servicios de calidad y calidez que fomenten el pleno desarrollo de sus capacidades como estrategia de desarrollo de las potencialidades.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir el ciclo de la política pública en el ámbito de acción de su gestión.
  - b. Asesorar al Coordinador Técnico del Centro y proponer lineamientos en materia de política, regulación, funcionamiento y gestión de los servicios al ciclo de vida.
  - c. Determinar las estrategias, metas e indicadores para la medición del impacto de las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro en el ámbito de su competencia, en función de los estándares protocolos y normativa de calidad para estos servicios.
  - d. Coordinar, en los subprocesos de su competencia, niñez, adolescencia y juventud, adulto mayor y discapacidades; el funcionamiento y operación óptima de los programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro o coordinados por este con otras organizaciones.
  - e. Presentar al Secretario/a Ejecutivo y al Coordinador Técnico los informes que le sean requeridos.
  - f. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente y las demás funciones que el Secretario Ejecutivo le delegue.
- 2.2. Unidad de Protección Especial.- Coordinación, articulación y gestión de los subprocesos de protección especial de las políticas, estrategias, programas, proyectos y servicios enfocados sobre la promoción, ejercicio y restitución de derechos de la población

Responsable: Técnico encargado de la unidad

Misión: Proponer, ejecutar y evaluar las políticas en el ámbito de la protección especial, durante el ciclo de vida para los grupos de atención prioritaria, dirigidas a la protección y apoyo a la restitución de sus derechos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir el ciclo de la política pública en el ámbito de acción de su gestión.
- b. Asesorar al Secretario/a Ejecutivo y al Coordinador Técnico del Centro y proponer

lineamientos en materia de promoción, ejercicio, defensa y apoyo a la restitución de los derechos individuales y colectivos.

- c. Determinar las estrategias, metas e indicadores para la medición del impacto de las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro en el ámbito de su competencia, en función de los estándares protocolos y normativa de calidad para estos servicios.
  - d. Coordinar, en los subprocesos de su competencia, niñez, adolescencia y juventud, adulto mayor y discapacidades; el funcionamiento y operación óptima de los programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro o coordinados por este con otras organizaciones.
  - e. Presentar al Secretario Ejecutivo y al Coordinador Técnico los informes que le sean requeridos.
  - f. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente y las demás funciones que el Secretario Ejecutivo/a le delegue.
- 2.3. Unidad de Atención Emergente.- Coordinar, articular y gestionar sistemas de manejo de emergencias y crisis, así como mecanismos de atención emergente en situaciones de emergencias y contingencias.

Responsable: Técnico encargado de la unidad

Misión: Proponer, ejecutar y evaluar las políticas en el ámbito de la atención emergente, desarrollando sistemas de respuesta colectiva y solidaria ante situaciones emergentes imprevistas.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir el ciclo de la política pública en el ámbito de acción de su gestión.
  - b. Asesorar al Secretario Ejecutivo y al Coordinador Técnico del Centro y proponer lineamientos en materia de sistemas de respuesta colectiva y acción inmediata ante crisis y catástrofes.
  - c. Coordinar, con los subprocesos del Centro para el funcionamiento y operación óptima de los programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro o coordinados por este con otras organizaciones.
  - d. Presentar los informes que le sean requeridos.
  - e. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente y las demás funciones que el Secretario Ejecutivo le delegue.
- 2.4. Unidad de Fomento al Emprendimiento y Movilidad Social Positiva.- Coordinación, articulación y gestión de los subprocesos de fomento de la economía

popular solidaria, de los emprendimientos populares colectivos e individuales y de procesos de movilidad social positiva

Responsable: Técnico encargado de la unidad

Misión: Proponer, ejecutar y evaluar las políticas que fomenten los emprendimientos individuales o colectivos en el marco de la Economía Popular Solidaria como estrategia de erradicación de la pobreza y movilidad social positiva.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir el ciclo de la política pública en el ámbito de acción de su gestión.
- b. Asesorar al Secretario Ejecutivo y al Coordinador Técnico del Centro y proponer lineamientos en materia de promoción y fomento de la EPS como herramienta de movilidad social positiva
- c. Determinar las estrategias, metas e indicadores para la medición del impacto de las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro en el ámbito de su competencia, en función de los estándares protocolos y normativa de calidad para estos servicios.
- d. Coordinar, con los subprocesos del Centro para el funcionamiento y operación óptima de los programas, proyectos y servicios desplegados por el Centro o coordinados por este con otras organizaciones.
- e. Presentar los informes que le sean requeridos.
- f. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente y las demás funciones que el Director Técnico le delegue.

### 3. Procesos Habilitantes

#### 3.1. Unidad de Asesoría Jurídica

Responsable: Abogado del Centro

Misión.- Ejercer el patrocinio, asesoría jurídica y desarrollo normativo institucional.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Coordinar la gestión jurídica del Centro de Gestión y Desarrollo del Gobierno Provincial del Cañar.
- b. Emitir los lineamientos técnicos para la gestión jurídica del Centro de Gestión y Desarrollo del Gobierno Provincial del Cañar.
- c. Supervisar y regular los procedimientos de contratación y de convenios, de conformidad con la Ley y su reglamento.

d. Emitir criterios jurídicos institucionales y elaborar propuestas sobre las normas jurídicas que se encuentren en elaboración o reforma, y supervisar su aplicación, en coordinación con los procesos sustantivos del Centro.

e. Coordinar la sustanciación de los reclamos y recursos administrativos interpuestos ante el Centro.

f. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente; y, las demás funciones que el Secretario Ejecutivo del Centro le delegue.

#### 3.2. Unidad de Planificación

Responsable: Técnico de la unidad

Misión.- Dirigir, coordinar, controlar los procesos para la elaboración de la planificación institucional, así como definir, consolidar, controlar y monitorear los planes, programas y proyectos del Centro de Gestión y Desarrollo Social.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Administrar el sistema de planificación institucional para facilitar la gestión del Centro
- b. Dirigir y coordinar la formulación y desarrollo del Plan Institucional y el Plan de Inversión en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir, la normativa vigente y el Plan de Gobierno del Gobierno Provincial del Cañar.
- c. Formular, validar e implementar metodologías e instrumentos técnicos para el diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de programas y proyectos implementados.
- d. Asesorar al nivel gobernante del Centro en toma asertiva de decisiones en función del seguimiento al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.
- e. Dirigir y coordinar el seguimiento y evaluación periódica y de impacto de los programas y proyectos implementados por el Centro.
- f. Definir indicadores de gestión para medir los resultados de los procesos desplegados por el Centro
- g. Capacitar y brindar asesoría o asistencia técnica en los temas atinentes a su ámbito, en los distintos niveles intra e inter institucional.
- h. Desarrollar sistemas de información dinámicos que permitan evaluar los avances periódicos obtenidos por el despliegue de las estrategias, programas, proyectos y servicios del Centro.
- i. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente; y, las demás funciones que el Coordinador del Centro le delegue.

3.3. Unidad de Comunicación

Responsable: Técnico de la unidad

Misión.- Comunicar y difundir de manera estratégica, crítica, responsable y transparente, las acciones, proyectos, programas, estrategias y políticas levantadas desde la gestión del Centro, fomentando espacios y canales de diálogo entre el Centro, sus propuestas y la ciudadanía para fortalecer y consolidar el posicionamiento de marca institucional.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Proponer planes de comunicación que fomenten el posicionamiento de marca del Centro
- b. Elaborar el Plan Anual de Política Pública de la Unidad
- c. Diseñar la imagen y concepto de marca del Centro y sus productos
- d. Definir las cadenas de vocería y estructura de mensaje del Centro y sus productos
- e. Planificar y coordinar la logística y protocolo de los eventos institucionales del centro
- f. Administrar el uso y manejo de redes sociales del centro y asesorar en uso de estas herramientas a los niveles Gobernantes y Directivos del mismo.
- g. Seguimiento y monitoreo diario de medios de comunicación, producción de información ágil y oportuna a los niveles directivos.
- h. Elaborar y actualizar la hemeroteca, registro fotográfico y de imagen institucional del Centro.
- i. Proponer, elaborar, editar y/o coordinar y administrar productos comunicacionales institucionales como página web, revistas, boletines, material gráfico, audiovisual, fotográfico y digital en función de las necesidades del Centro.
- j. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente; y, las demás funciones que el Secretario/a Ejecutivo del Centro le delegue.

3.4. Unidad Administrativa Financiera

Responsable: Técnico de la Unidad

Misión.- Diseña, implementa y evalúa la gestión administrativo-financiera, que permita al Centro contar con los talentos humanos, recursos financieros, administrativos, logísticos y de infraestructura para el normal desarrollo de sus actividades y consecución de sus metas.

Atribuciones y Responsabilidades

- a. Administrar y gestionar la ejecución de talentos humanos, recursos financieros, administrativos, logísticos y de infraestructura requeridos para el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Centro
- b. Mantener información actualizada para la asesoría de la Máxima Autoridad y la toma de decisiones en las áreas de recursos humanos, financieros, logísticos y de infraestructura
- c. Cumplir y hacer cumplir con las normativas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas, Relaciones Laborales y SENPLADES.
- d. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras conforme al Plan Operativo Anual y el presupuesto aprobado.
- e. Controlar y garantizar la ejecución presupuestaria del Centro.
- f. Administrar los bienes del Centro, inventarios de bienes inmuebles, muebles y suministros.
- g. Gestionar de manera oportuna las compras públicas institucionales
- h. Desarrollar el plan anual de capacitación y mejoramiento del talento humano.
- i. Ejecutar las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente; y, las demás funciones que el Secretario/a Ejecutivo del Centro le delegue.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Provincial del Cañar, asumirá la prestación de servicios que venía desarrollando el Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos, a partir del 01 de enero de 2015, con el objetivo de no desatender a la población usuaria de sus servicios; mismos que deberán ser evaluados en términos cuantitativos de impacto, inversión y cobertura; y, en términos cualitativos en función de la nueva visión de derechos con que funcionará el Centro de Gestión y Desarrollo Social para determinar su continuidad o ajustes si fueran necesarios.

**SEGUNDA.-** Los empleados y trabajadores del Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos continuarán laborando en el Centro de Gestión y Desarrollo Social, manteniendo sus condiciones laborales siendo responsabilidad de la máxima autoridad del Centro, su adecuación a la nueva estructura creada.

El Centro de Gestión y Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar al implementar su nueva estructura, podrá actuar de conformidad con el artículo 62, disposición General octava, párrafo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

**TERCERA.-** El Patrimonio del Patronato de Desarrollo Social y Garantía de Derechos pasara en su integridad a formar parte de la nueva institución creada a partir de la vigencia de esta ordenanza.

#### DEROGATORIAS

**UNICA.-** Se derogan todas las normas y regulaciones provinciales que fueren contrarias a la presente Ordenanza. De manera expresa se deroga: la Ordenanza de Creación del Patronato Provincial de Asistencia Social de fecha 28 de septiembre de 1998 y sus reformas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Cañar, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Dr. Rommel Santiago Correa Padrón, Prefecto Provincial del Cañar.

f.) Abg. Dora Pesántez Vintimilla, Secretaria General.

Certifico que la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”**, fue discutida y aprobada en sesiones de Consejo de fecha ocho y veinte y dos de diciembre de dos mil catorce.

Azogues, diciembre 23 de 2014.

f.) Abg. Dora Pesántez Vintimilla, Secretaria General.

Dr. Rommel Santiago Correa Padrón, Prefecto Provincial del Cañar.

En uso de las facultades conferida por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**”, sanciono la **“ORDENANZA REFORMATIVA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”**, publíquese en el dominio web institucional; y remítase al Registro Oficial para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 ibidem, por haberse observado los trámites legales, y no contravenir la Constitución de la República del Ecuador.

Azogues, diciembre 23 de 2014.

f.) Dr. Rommel Santiago Correa Padrón, Prefecto Provincial del Cañar.

Certifico que la presente **“ORDENANZA REFORMATIVA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR”**, fue sancionada y promulgada por el Doctor Rommel Santiago Correa Padrón, Prefecto Provincial del Cañar.

Azogues, 23 diciembre de 2014.

f.) Abg. Dora Pesántez Vintimilla, Secretaria General del Consejo, Provincial del Cañar.

**REGISTRO OFICIAL**  
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

# Suscríbese

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson  
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso  
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

**Guayaquil**  
Malecón 1606 y 10 de Agosto  
Edificio M. I. Municipio de Guayaquil  
Teléfono: 2527107

**Almacén Editora Nacional**  
Mañosca 201 y 10 de Agosto  
Telefax: 2430110

[t](https://twitter.com) [f](https://facebook.com) [www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)